

Construyamos la  
**CULTURA DE PAZ y el DESARROLLO LOCAL**  
desde nuestra Comunidad

MÓDULO **OCHO**

8

**CONTROL y  
fiscalización social**



OFICINA DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ARZOBISPADO  
DE GUATEMALA

CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL



OFICINA DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ARZOBISPADO  
DE GUATEMALA

Dirección: 6a. calle 7-70 zona 1  
Guatemala, Guatemala, C.A.  
PBX: (502) 2285-0456  
Fax: (502) 2232-8384  
Correo Electrónico: ddhh@odhag.org.gt  
educacion@odhag.org.gt

Guatemala, Noviembre de 2004

+ Monseñor Gonzalo de Villa, S.J.  
**Coordinador General**

Nery Estuardo Rodenas  
**Director Ejecutivo**

Carlos Alarcón Novoa  
**Coordinador de Área Cultura de Paz**

Patricia Ogaldes  
**Responsable Componente de Capacitación**

Jorge Luis Sandoval    Federico Alvarado  
**Investigación y redacción**

Eduardo Gularte Cosenza  
**Ilustraciones**

Leslie Quiñónez Rodas  
**Diagramación**

Patricia Cruz    Patricia Ogaldes  
Cristian Ozaeta    Carlos Alarcón  
**Revisión**

Ruddy Zapet  
**Administración financiera**

Esta publicación se ha realizado gracias al apoyo de DIAKONIA, Suecia

# ÍNDICE

4	Presentación
5	Introducción
9	¿Qué significa Control y Fiscalización Social
12	Estado de Guatemala
14	Constitución Política de Guatemala
16	Código Municipal
18	Ley General de Descentralización
23	Bibliografía

CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL

# PRESENTACIÓN

La Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala **-ODHAG-**, ha desarrollado desde hace más de cinco años, procesos de trabajo con líderes y lideresas comunitarias de diferentes comunidades del país. Durante este tiempo se ha recopilado y elaborado diferente información referente a temas de fortalecimiento de la organización comunitaria, la cual creemos importante rescatar mediante la elaboración de diez módulos, siendo esto:

1. Empoderamiento
2. Liderazgo
3. Organización
4. Memoria Histórica
5. Equidad e Igualdad de Género
6. Transformación de Conflictos
7. Perfil de Proyectos
8. Control y Fiscalización
9. Incidencia Política
10. Plan Estratégico

Esperamos que estos documentos sena de mucha utilidad para el desarrollo de sus comunidades y que contribuyan a la construcción de la Cultura de Paz en Guatemala

## Introducción



¡Hola!, bienvenidos y bienvenidas al  
**Módulo 8 “Control y Fiscalización Social”**

Aquí, usted encontrará información sobre cómo las organizaciones comunitarias pueden fiscalizar la inversión social, que está a cargo de las diferentes organizaciones del Estado tales como el Gobierno y la Municipalidad.

Como recordará, en los módulos anteriores hemos platicado sobre temas relacionados al que hacer de los líderes y lideresas en la comunidad. Otra de las funciones de estos líderes y lideresas es velar por el buen manejo e inversión de los recursos que se destinan en los proyectos por parte del Estado. Para esto queremos iniciar haciéndole algunas preguntas que nos ayudarán en el transcurso de la lectura:

- Usted, ¿qué piensa que es control y fiscalización social?

---

---

- ¿Qué es corrupción?

---

---

## CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL

Para ello, nos van a ayudar Bonifacio y Dolores, quienes viven en la aldea de Sacsuy del Municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.



Para ello sucede que un día, don Bonifacio se encuentra en la calle con doña Dolores y empiezan a comentar sobre los problemas que han tenido en relación al campo de fútbol que se está construyendo en la comunidad.

Veamos qué pasó...

# MÓDULO OCHO



No miras que se perdieron 200  
quintales de cemento y nadie se hace  
responsable...

## CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL

La culpa la tenemos nosotros, porque nunca nos preocupamos por controlar en qué se están invirtiendo los recursos que vienen a la comunidad.

¿Y cómo lo podemos hacer?

Controlando y fiscalizando los recursos que se invierten en la comunidad. Para esto hay que conocer las leyes que nos amparan en estas acciones. Si tienes tiempo te cuento de qué se trata esto...



Sí, explicáme como podemos cuidar el dinerito que se invierte en beneficio de Sacsuy.



# MÓDULO OCHO

En primer lugar, conozcamos

## ¿Qué significa CONTROL Y FISCALIZACIÓN SOCIAL?

### CONTROL

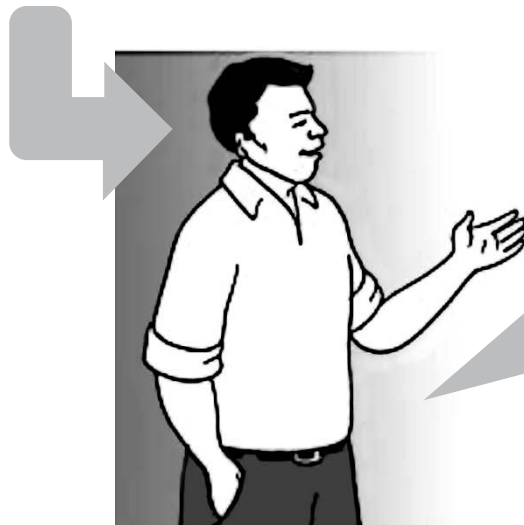
Son aquellas actitudes que nosotros tenemos en relación a comprobar, inspeccionar, verificar que se esté cumpliendo con lo establecido o acordado.



Es lo que hacemos cuando contratamos a alguien para que haga algo en nuestra casa; por ejemplo, un albañil y estamos pendientes de que trabaje y no mal gaste el material.

### FISCALIZACIÓN

Es averiguar, investigar o traer a juicio las acciones de otra persona o institución con el fin de saber si se han invertido adecuadamente los recursos.



Fijate, Dolores, esto de la fiscalización es parecido a lo que se hace en algunas familias a fin de mes, cuando nos sentamos y reflexionamos si el dinerito del sueldo se invirtió adecuadamente para el beneficio de la familia o si alguien lo gastó en otras cosas que no son necesarias o establecidas.

## CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL

### AUDITORÍA SOCIAL

Es un proceso mediante el cual la comunidad o una organización contabiliza y analiza sus acciones sociales, y en función de los resultados obtenidos, mejora su acción. Esta surge como una exigencia de responsabilidad social por parte de la población.

Bueno Bonifacio, ahora explícame ¿qué quiere decir la palabra completa de control y fiscalización social, no se me vaya por las ramas?

¡A qué Dolores más desesperada!  
Pone atención: cuando hablo de control y fiscalización social me refiero a la responsabilidad que nosotros como líderes y lideresas tenemos de controlar para que los proyectos que se desarrollan en nuestra comunidad por parte del Gobierno o la Municipalidad, sean ejecutados adecuadamente. Esto se refiere a que se cumpla con los tiempos establecidos en el proyecto, los gastos que se hagan sean los planificados y así no se vayan a la bolsa de alguna persona.



# MÓDULO OCHO

¡Qué interesante!  
Y si nos reclaman qué...  
“¿Quiénes somos nosotros para  
controlarlos y fiscalizarlos?”  
¿Qué hacemos?

Para esto nos  
amparamos en las leyes,  
tenemos el derecho.  
Además, hay que conocer  
cómo está organizado el  
Estado de Guatemala.



CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL

ESTADO DE GUATEMALA

El Estado de Guatemala está organizado por tres poderes los cuales tienen a su cargo velar por el Bien Común de los habitantes del país.

Poder Judicial

Es el encargado de que las leyes se cumplan y se integra por medio de la Corte Suprema de Justicia. Son los jueces quienes tienen a su cargo el poder velar que las leyes sean respetadas.

Poder Legislativo

Es el responsable de hacer las leyes, está constituido a través del Congreso de la República, el que se encuentra integrado por 158 Diputados electos para un periodo de cuatro años.

Poder Ejecutivo

Es el que dirige el país, está representado a través del Presidente y Vicepresidente de la República quienes son elegidos popularmente por un periodo de cuatro años. El Presidente se apoya en su trabajo por el Gabinete de Ministros, quienes deben velar que la población tenga acceso a la salud, educación, vivienda, seguridad, trabajo; también es el encargado de recaudar los impuestos que servirán para cumplir estas funciones. El máximo representante del ejecutivo es el Presidente de la República.

Escuelas



Puentes y carreteras



Centros de Salud



# MÓDULO OCHO

Y la Municipalidad...  
¿A cuál de estos poderes pertenece?

La Municipalidad es representada por el Alcalde, que se elige popularmente por un periodo de cuatro años. Es el poder local o Municipal, el cual tiene autonomía que quiere decir: que no depende del Poder Ejecutivo en su administración y toma de decisiones, no así en el presupuesto que se le asigna anualmente a cada Municipalidad para que desarrolle proyectos sociales. También debe de respetar las leyes que se rigen en el país, entre éstas: Constitución Política de Guatemala, el Código Municipal, Ley General de Descentralización, en ellas nos amparamos para poder controlar y fiscalizar la inversión que se haga en nuestra comunidad.

Permítame sacar mis leyes para enseñarte los artículos que nos ayudan:



# Constitución Política de la República de GUATEMALA



## Artículo 29

### Libre acceso a tribunales o dependencias del Estado.

Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley.

## Artículo 30

### Publicidad de los actos administrativos.

Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar.

## Artículo 32

### Contraloría General de Cuentas.

La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todos los intereses, hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.



# MÓDULO OCHO

Estos artículos de la Constitución Política de la República de Guatemala nos dan el derecho de conocer y exigir a las autoridades correspondientes que cumplan con sus funciones y de enjuiciar a quienes no lo hagan de conformidad con la ley.



CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL

## Código MUNICIPAL

### ARTÍCULO 60

**Facilitación de información y participación ciudadana.** Los Concejos Municipales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

### ARTÍCULO 132

El Concejo Municipal informará a las organizaciones comunitarias los criterios y limitaciones técnicas, financieras y políticas que incidieron en la inclusión o exclusión de los proyectos en el presupuesto municipal, y en su caso, la programación diferida de los mismos.

### ARTÍCULO 134

**Responsabilidad.** El uso indebido, ilegal y sin autorización de recursos, gastos y desembolsos, hacen responsables administrativa o penalmente en forma solidaria al empleado y funcionario que los realizaron y autorizaron, si fuera el caso...

### ARTÍCULO 135

**Fiscalización.** La fiscalización de la hacienda municipal tiene por objeto:

- Comprobar y verificar la legalidad de los ingresos y los egresos.
- Velar porque la administración de los bienes e intereses financieros del municipio se realice legal, técnica y racionalmente, y se obtengan los mayores beneficios en favor de su desarrollo económico, social e institucional.
- Velar por la adecuada inversión de los fondos del municipio en cualesquiera de sus programas de funcionamiento, inversión y deuda.
- Orientar y asesorar a la municipalidad sobre el manejo legal, técnico y administrativo de las finanzas del municipio.
- Deducir responsabilidades a los funcionarios y empleados municipales, por actos y omisiones que dañen o perjudiquen los intereses de la hacienda del municipio.

### ARTÍCULO 137

**Medios de fiscalización.** La fiscalización se hará por los siguientes medios:

- Glosa y examen de las cuentas del municipio.
- Corte de caja, arqueos de valores y verificación de inventarios.
- Auditoria de los estados financieros.
- Aseguramiento de aquellos bienes del municipio que razonablemente requieran protección.
- Auditorías administrativas.
- Caución, mediante fianza de fidelidad que garantice la responsabilidad de funcionarios y empleados municipales que recauden, administren y custodien bienes, fondos y valores del municipio.



# MÓDULO OCHO

## ARTÍCULO 138

**Fiscalización y rendición de cuentas.** La municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas.



Bonifacio, esto sí está interesante, cómo me gustaría tener estas leyes para poder estudiarlas y así no me venderían gato por liebre estos politiqueros.



CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL

## LEY GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN

### ARTÍCULO 18

**De las Organizaciones comunitarias.** Las organizaciones comunitarias reconocidas conforme a la ley, de igual manera podrán participar en la realización de obras, programas y servicios públicos de su comunidad, en coordinación con las autoridades municipales.

### ARTÍCULO 18

**Fiscalización Social.** Las comunidades organizadas conforme a la ley, tendrán facultades para realizar la auditoría social de los programas de descentralización que se ejecuten en sus respectivas localidades y en los que tengan participación directa, ya sea en el ámbito municipal, departamental, regional o nacional. En caso necesario, solicitará a la Contraloría General de Cuentas la práctica de la auditoría que corresponda, cuyo resultado deberá serle informados dentro del plazo de treinta días, contando a partir de la fecha que ésta concluya.



# MÓDULO OCHO



## CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL

1. Hay que solicitar a las autoridades responsables de la construcción que nos informen que pasó con el cemento.



2. Informar a las autoridades superiores sobre el problema.



3. Si no proceden las autoridades hay que acudir a la Contraloría de General de Cuentas para que ellos investiguen.



4. La Contraloría General de Cuentas será responsable de poner la denuncia en el juzgado para que ellos puedan sancionar al o los responsables.



5. En otras ocasiones, no hay que esperar a que sucedan estos hechos, es mejor involucrarnos en el desarrollo del proyecto y en el proceso de ejecución, controlar que se haga lo correcto.

# MÓDULO OCHO

Entonces... ¡No hay que quedarnos de brazos cruzados! de hoy en adelante estaré muy atenta a todo lo que se haga en la comunidad.

No sólo hay que estar atento, sino es muy importante participar en las organizaciones comunitarias y desde éstas, contribuir al desarrollo y fiscalización de los proyectos sociales.



CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL

Que te vaya bien Dolores.  
te me cuidas mucho, saludos a  
tu familia y recorda: el desarrollo  
de nuestra comunidad es  
responsabilidad de todos.

Gracias Bonifacio por contarme sobre  
lo que es el control y fiscalización social,  
se lo voy a explicar a mi familia para que  
también estén informados y así,  
no nos tengan engañados estos señores.  
Platicamos otro día por que si no,  
se me queman los frijoles.

¡Hasta Pronto!



## BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución Política de la República de Guatemala.
2. Ley General de Descentralización.
3. Código Municipal.
4. Página Web del Congreso de la República de Guatemala.

**CONTROL y FISCALIZACIÓN SOCIAL**